

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110014003052-2021-00197-01

Estando el proceso al Despacho para resolver el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte demandante contra el auto emitido el 16 de diciembre de 2021¹, en el cual el Juzgado de primera instancia decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se observa que, según el sistema de consulta de procesos, en proveído del 28 de julio de 2022 se decretó la terminación del proceso por pago.

Revisado el estado electrónico del *a quo*², se tiene que, en efecto, mediante la providencia citada, se declaró la terminación del proceso ejecutivo de Banco de Occidente S.A., contra Álvaro Abdala Arboleda Salaiman por pago total de la ejecución, se levantaron las medidas cautelares y se ordenó expedir certificación de la terminación a favor del demandado³.

En ese orden, por sustracción de materia este Despacho se abstendrá de resolver la alzada.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABTENERSE de resolver el recurso de apelación interpuesto por el actor contra el auto de 16 de diciembre de 2021, a través del cual se decretó el desistimiento tácito.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 35
fijado el 22 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Páginas 3 y 4 del documento 11 del cuaderno de primera instancia.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-52-civil-municipal-de-bogota/124>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35652602/116592011/09Terminaci%C3%B3n2021-00197.pdf/42b208ec-a93b-4f37-b7d4-bb890e7534bb>

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0e7e4e87b09073c36fa45ef9fca8a861b286ebd6e2f0e4ada6081e830cdfa7**

Documento generado en 21/03/2023 09:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>